



PROCEDIMIENTO ASENTAMIENTOS APÍCOLAS	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO MR516E	DOCUMENTO DECLARACIÓN
---	---	--------------------------

DATOS DE LA PERSONA DECLARANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NUM	BLOQ	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA	LUGAR				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
TELÉFONO	FAX	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Notifíquese a: Persona o entidad declarante Persona o entidad representante
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:

TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE

Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos sin que sea válida para ellas, ni produzca efectos, una opción diferente.

- Electrónica** a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, <https://notifica.xunta.gal> (<https://notifica.xunta.gal>). Sólo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.
- Postal** (cubrir la dirección postal sólo si es distinta de la indicada anteriormente)

Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada anteriormente en el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria.

TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NUM	BLOQ	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA	LUGAR				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		



DECLARACIÓN DE ASENTAMIENTOS DE LA EXPLOTACIÓN:

1	DIRECCIÓN (LUGAR)			GEOLOCALIZACIÓN (WGS 84): UTM		NÚMERO DE COLMENAS
				X:	Y:	
	CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	PARROQUIA		
2	DIRECCIÓN (LUGAR)			GEOLOCALIZACIÓN (WGS 84): UTM		NÚMERO DE COLMENAS
				X:	Y:	
	CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	PARROQUIA		
3	DIRECCIÓN (LUGAR)			GEOLOCALIZACIÓN (WGS 84): UTM		NÚMERO DE COLMENAS
				X:	Y:	
	CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	PARROQUIA		
4	DIRECCIÓN (LUGAR)			GEOLOCALIZACIÓN (WGS 84): UTM		NÚMERO DE COLMENAS
				X:	Y:	
	CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	PARROQUIA		
5	DIRECCIÓN (LUGAR)			GEOLOCALIZACIÓN (WGS 84): UTM		NÚMERO DE COLMENAS
				X:	Y:	
	CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	PARROQUIA		
6	DIRECCIÓN (LUGAR)			GEOLOCALIZACIÓN (WGS 84): UTM		NÚMERO DE COLMENAS
				X:	Y:	
	CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	PARROQUIA		
7	DIRECCIÓN (LUGAR)			GEOLOCALIZACIÓN (WGS 84): UTM		NÚMERO DE COLMENAS
				X:	Y:	
	CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	PARROQUIA		
8	DIRECCIÓN (LUGAR)			GEOLOCALIZACIÓN (WGS 84): UTM		NÚMERO DE COLMENAS
				X:	Y:	
	CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	PARROQUIA		
9	DIRECCIÓN (LUGAR)			GEOLOCALIZACIÓN (WGS 84): UTM		NÚMERO DE COLMENAS
				X:	Y:	
	CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	PARROQUIA		
10	DIRECCIÓN (LUGAR)			GEOLOCALIZACIÓN (WGS 84): UTM		NÚMERO DE COLMENAS
				X:	Y:	
	CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	PARROQUIA		



El asentamiento nº 1 será el declarado como asentamiento principal.

Asimismo, todos ellos cumplen las distancias mínimas exigidas en el punto 2 del artículo 8º (condiciones mínimas de las explotaciones apícolas) del Real decreto 209/2002, del 22 de febrero, por lo que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, o, si procede, las del artículo 8 del Decreto 339/2009, de 11 de junio de , sobre ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones apícolas en la Comunidad Autónoma de Galicia, para las explotaciones de autoconsumo.

- Establecimientos colectivos de carácter público, zonas urbanas y núcleos de población: 400 metros.
- Viviendas rurales habitadas e instalaciones pecuarias: 100 metros (para autoconsumo 50 m).
- Carreteras nacionales, autopistas, autovías, corredores y vías rápidas: 200 metros (para autoconsumo 100 m).
- Carreteras comarcales, resto de carreteras convencionales estatales y autonómicas o provinciales previstas en la Ley 4/1994, de carreteras de Galicia: 50 metros.
- Caminos vecinales: 25 metros (en autoconsumo, también 25 m para carreteras locales).
- Pistas forestales: las colmenas podrán instalarse en las orillas sin que obstruyan el paso.

Con desniveles superiores a los 2 metros de altura con la horizontal de carreteras y caminos, la distancia establecida para carreteras y caminos podrá reducirse un 50 % (para autoconsumo, un 75% si el desnivel supera los 3 metros), y se existen cercas de 2 metros mínimo que obliguen las abejas a iniciar el vuelo por encima de los 2 metros se podrá reducir la distancia hasta un máximo del 75%. Sin embargo, la distancia mínima la viviendas rurales habitadas e instalaciones pecuarias en ningún caso podrá ser inferior a 25 metros.

Para autoconsumo con un número igual o menor a 4 colmenas, las distancias a viviendas rurales habitadas e instalaciones pecuarias podrán reducirse hasta los 12,5 metros, y respeto de los núcleos de población hasta los 50 metros (en este caso siempre que exista una barrera física de cuando menos 2 metros de altura).

Se acoge a la excepcionalidad de distancia a la vivienda propia (solo autoconsumo), en el asentamiento identificado con el número:

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- Acreditación de la representatividad, si es el caso.
- Para cada asentamiento, croquis de situación y distancias a carreteras, caminos, colmenas (en el caso de asentamientos con más de 26 colmenas), pistas, viviendas, núcleos de población y establecimientos colectivos.
- Autorización/es de las personas propietarias del terreno/s para la utilización de las parcelas
- Anexo II-bis
- Justificante de haber abonado la tasa correspondiente.

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.

ME OPONGO A LA CONSULTA

DNI/NIE de la persona declarante

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos e información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais .

Actualización normativa: en el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.



LEGISLACIÓN APLICABLE

Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

Decreto 339/2009, del 11 de junio, sobre ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones apícolas en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas.

Orden de 22 de abril de 2015 del Vicepresidente y Conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia por la que se adaptan y incorporan a la sede electrónica de la Xunta de Galicia los procedimientos administrativos de plazo abierto de la Consellería del Medio Rural y del Mar

FIRMA DE LA PERSONA DECLARANTE O REPRESENTANTE

LUGAR Y FECHA

, de de

Jefatura territorial de la Consellería de Medio Rural de

